



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal de  
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 13 del 20 de  
mayo del 2022  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario

Cabrera (Cund.), Veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

*Cuaderno 2 Medidas Cautelares*

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICACIÓN** 25120 4089 001 2019 00088 00  
**DEMANDANTE:** FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIANA S.A.  
**DEMANDADO** PRISCILIANO SUSANA MOLINA Y DEYVI SALAMANCA CUBILLOS

La parte demandante solicita el secuestro del inmueble embargado, al revisar el expediente se evidencia que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá mediante oficio 154 del 07 de febrero del 2020 informo a este Despacho la inscripción del embargo sobre una cuota parte del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-17209, en razón a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera ordenara su secuestro.

De otro lado, mediante oficio No. 50S2020EE04876 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, informo a este Despacho Judicial la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40565953.

Como el inmueble identificado con FMI 50S-40565953 está ubicado en un municipio fuera de la jurisdicción de este Despacho Judicial, se comisionará a un juzgado civil municipal de Bogotá –reparto- para la practica de la enunciada medida cautelar, quien contará con amplias facultades en la realización de la diligencia, inclusive las de nombrar secuestre.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

**RESUELVE**

- 1. FIJAR** el próximo DOCE(12) de Julio DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ A.M para llevar a cabo diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17209
- 2. DESIGNAR** como secuestre para llevar a cabo la diligencia descrita en el numeral anterior a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., quien deberá manifestar la aceptación del cargo dentro de los cinco (05)

JE

---

Correo electrónico: [jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3203941440,

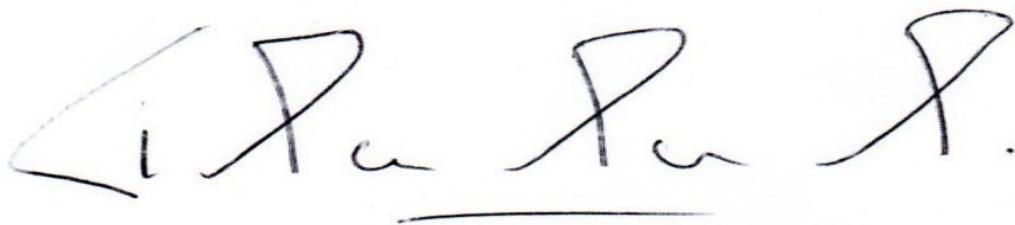
días siguientes a la entrega de la comunicación. Infórmese al auxiliar de la justicia su designación y fecha de diligencia.

3. **FIJAR** como gastos provisionales del secuestro, para ello se tiene en cuenta que la distancia de éste Juzgado se fija la suma de Trescientos MIL PESOS (\$300.000)
4. **COMISIONAR** para que adelante el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40565953 con amplias facultades incluso la de designar secuestro a Juzgado Civil Municipal de Bogotá –reparto- quien contará con amplias facultades para realización de la diligencia, inclusive la de designar secuestro.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

El apoderado de la parte demandante deberá entregar al juzgado comisionado todos los documentos que faciliten la identificación plena del inmueble que se pretende secuestrar.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**Juez**

JE

---

Correo electrónico: [jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3203941440,